

Programa Bono Autónomos 2019 en Galicia

Publicado en el DOGA del pasado 2 de julio de 2019 la [Orden de 19 de junio de 2019](#) por la que se establece las bases reguladoras del programa del bono de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento TR341Q), así como el [extracto](#) correspondiente.

Principales características que se recogen en esta orden:

Objeto

Aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública de ayudas del programa del bono de las personas autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento TR341Q) y se procede a su convocatoria para el año 2019.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

Autónomos

- Trabajadores autónomos de alta en el régimen especial de autónomos o en mutualidad de colegio profesional.
- Domicilio fiscal en Galicia.
- Antigüedad en la realización de su actividad (empresarial o profesional) de manera ininterrumpida a la fecha de solicitud de la ayuda, por un plazo superior a 42 meses.
- Rendimiento neto reducido declarado en el IRPF inferior a 30.000 euros.
- Facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido, declarados en el año anterior al de la convocatoria.

Sociedades y comunidades de bienes

- Domicilio fiscal en Galicia.
- Tener una persona autónoma societaria con antigüedad en la realización de la actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida a fecha de solicitud, por un plazo superior a 42 meses.
- Facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido, en la última declaración realizada.
- Base imponible en el Impuesto sobre Sociedades de la última declaración realizada, por importe inferior a 30.000 euros. En el caso de entidades en atribución de rentas el importe de los 30.000 euros se refiere al rendimiento neto reducido declarado en el IRPF.

Quedan excluidos, los familiares que de manera habitual, realizan trabajos para trabajadores autónomos o mutualistas de colegio profesional y que no tengan la condición de personas trabajadoras por cuenta ajena, así como las personas que hayan cobrado la ayuda del bono de las personas autónomas en alguna de las dos anteriores convocatorias.

Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir determinadas obligaciones:

- Deberán permanecer de alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional durante un tiempo mínimo de dos años desde la solicitud de subvención, salvo cese por causas ajenas a su voluntad, que deberá poder justificar.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención ante el órgano cedente
- Se aportará la información que le sea requerida a los efectos de las actuaciones de comprobación o control financiero por parte de la Consellería de Economía, Empleo e Industria o de los órganos de control competentes (autonómicos, estatales o comunitarios).
- Deberá comunicarse cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto se tenga conocimiento de ello y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

La empresa subvencionada deberá anunciar que está siendo subvencionada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, para lo cual incorporará un cartel informativo de un tamaño mínimo de A3 en un lugar destacado y visible durante el período mínimo de un año desde el pago de la subvención. Dicho cartel estará disponible en el portal de empleo <http://emprego.ceei.xunta.gal/>.

- Se reintegrará el importe percibido en el caso de algunos de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Documentación

Las solicitudes que se presentarán en modelos normalizados, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la persona representada, si es el caso.
- Para ayudas de la línea 1, certificación de la entidad prestadora del servicio en la cual conste su idoneidad para su prestación y el contenido de dicha prestación.
- En caso de estar realizando el servicio o hecha la inversión, facturas y su correspondiente justificante bancario de pago, o de lo contrario, factura proforma.
- Justificante del volumen de facturación. En el caso de tributación por módulos, declaración responsable de la facturación realizada en el 2018.
- Impuesto sobre Sociedades, si es el caso.
- Documentación justificativa de que la persona autónoma societaria lo es de la entidad que solicita la subvención, en su caso.
- Relación de servicios o inversión realizados o que se van a realizar (anexo II)
- En el caso de solicitudes realizadas por una sociedad, anexo III debidamente cubierto y firmado.

Subvención y líneas de ayuda

Se podrá conceder para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial o profesional de las personas beneficiarias de esta orden, mediante pago anticipado, una subvención de un 80 % de la actividad a subvencionar con un límite máximo de 3.000 euros de ayuda por el conjunto de actividades subvencionables, siendo el resto del gasto a cargo de la persona beneficiaria.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y durante el periodo subvencionable, debidamente justificados, mediante facturas y documentos bancarios acreditativos de su pago, previo a la finalización del periodo de justificación establecido en la resolución de concesión o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las inversiones realizadas deben ser contratadas con proveedores que se dediquen a la actividad objeto de la subvención.

La subvención tendrá dos líneas de actuación:

Línea 1 mejora de la competitividad a través de los siguientes servicios:

Investigación de mercado.

- Plan de *marketing*.
- Plan de comunicación del negocio.
- Plan estratégico del negocio.
- Plan de crecimiento: constitución de la sociedad.
- Plan de reorientación del negocio.
- Plan de uso de las nuevas tecnologías en el negocio.
- Plan de refinanciación.

También se podrán subvencionar otros estudios y planes que tengan como fin aumentar la competitividad de la empresa.

Asimismo, podrá ser computable como gasto subvencionable el pago del importe de la cofinanciación privada de los servicios contratados con el Igape a través del programa Re-Acciona, en su convocatoria para el ejercicio de 2019 y sucesivas, por parte de las personas trabajadoras autónomas.

Línea 2 mejora de la competitividad a través de las siguientes inversiones:

- Compra de maquinaria.
- Compra de utilaje y herramientas.
- Reforma del local del negocio.
- Equipos informáticos.
- Rótulos.
- Aplicaciones informáticas y páginas web.
- Creación de logotipo del negocio.
- Mobiliario.

Las líneas 1 y 2 no son excluyentes ni entre ellas ni entre los distintos servicios e inversiones que las configuran. En el caso de solicitar ayudas de la línea 1 y de la línea 2, se atenderá en primer lugar a la línea 1 y después la línea 2, con el límite máximo de 3.000 euros de ayuda por el conjunto de actividades subvencionables.

En el caso de reforma del local del negocio se excluye de la ayuda el domicilio habitual de la persona trabajadora autónoma, excepto en el caso en que quede acreditado que es imprescindible para el desarrollo de la actividad del negocio.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia, es decir, hasta el próximo 2 de agosto de 2019.